

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: DTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR

DDO: MARINELCY CONTRERAS HERRERA.-

RADICACION: 20550-4089-001-2020-00206-00

De conformidad con la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que es procedente lo peticionado, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble denominado “PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 6 No- 11ª-19 MANZANA 96B DEL MUNICIPIO DE PELAYA (CESAR).- El mencionado bien se identifica con la matrícula inmobiliaria No- 192-34452 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIMICHAGUA (CESAR), de propiedad de la ejecutada MARINELCY CONTRERAS HERRERA identificada con la Cedula de ciudadanía No- 36.501.130 de Pelaya–Cesar; medida cautelar solicitada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO CREDISERVIR identificado con el NIT: 890.505363-6.- Líbrese comunicación a la oficina en mención para los efectos del numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario y demás emolumentos que devenga la demandada MARINELCY CONTRERAS HERRERA en calidad de DOCENTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE PELAYA-CESAR.-

Limítese esta medida hasta la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$6´679.383,00).-

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al PAGADOR DEL FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL CESAR DE VALLEDUPAR-CESAR, para que se sirva hacer las retenciones respectivas y las consigne a órdenes de éste Despacho en la cuenta de Depósito judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. de la localidad, so pena de la sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e532f90d0f18337ea563cba17120ec1177cffbd5973a40de88080e882e82891

Documento generado en 22/01/2021 09:34:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>